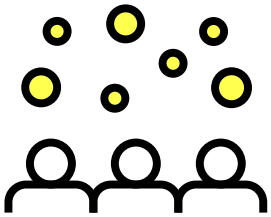
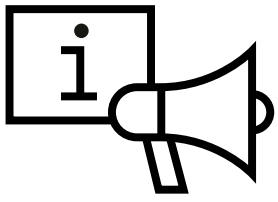
7 Sílice Cristalina Respirable (SCR). Coordinación de actividades empresariales.



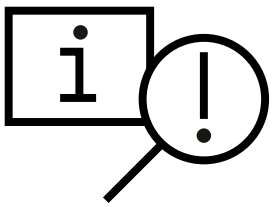
¿Cómo afecta el riesgo de exposición a SCR en la coordinación de actividades?

El art. 24 de la LPRL establece el deber de cooperación en la aplicación de la normativa de PRL cuando en un mismo centro de trabajo concurran personas trabajadoras de dos o más empresas. En este caso, se debe cumplir con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que determina el deber de información de las empresas concurrentes de todos los riesgos de su actividad que pueden afectar a las otras empresas. En el caso de las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto.



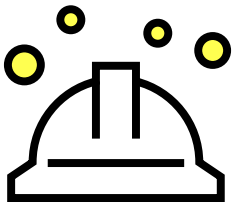
Si eres empresa titular: coopera, informa y da instrucciones.

Informa a las empresas concurrentes de los riesgos de exposición a SCR y de las medidas de prevención a adoptar. Si dispones de personas trabajadoras en el centro, facilita instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades que puedan generar exposición a SCR. Traslada los procedimientos de trabajo seguros y facilita el intercambio de información.



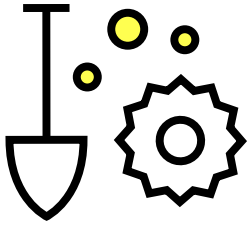
Si eres empresa principal: coopera, informa, da instrucciones y vigila el cumplimiento.

Además de la obligación de cooperar, informar sobre el riesgo de exposición a SCR y dar instrucciones para la prevención, tienes el deber de vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas concurrentes. Comprueba que han identificado y evaluado el riesgo de exposición a SCR y que las personas trabajadoras han recibido la información y formación adecuadas para prevenir la exposición a SCR y que realizan la vigilancia de la salud específica.



Si tu actividad se realiza en una obra de construcción:

Los trabajos que supongan exposición al polvo de SCR generado en un proceso de trabajo son muy variados en obra, y pueden ser ejecutados por diferentes contratistas, subcontratistas y personas trabajadoras autónomas. Para la elaboración del plan de SST (obras con proyecto), la empresa contratista deberá recabar información sobre trabajos que pueden generar polvo de SCR, tanto del proyecto de obra facilitado por el promotor, que incluye el estudio o estudio básico de seguridad y salud, como de cada empresa subcontratista y persona trabajadora autónoma por ella contratado. Si la obra no requiere proyecto, en el documento de gestión preventiva deben contemplarse aquellas actividades que generen SCR. Los procedimientos de trabajo deben reflejar esta información y asegurar el adecuado flujo de información.



¿Qué empresas concurrentes pueden tener riesgo de exposición a SCR?

Existen múltiples actividades contratadas o subcontratadas en un centro de trabajo que pueden verse afectadas por el riesgo de exposición a SCR: empresas de servicios de limpieza, mantenimientos y reparaciones de maquinaria, instalaciones o equipos; suministros; instalaciones de cualquier tipo; seguridad; inspecciones, entre otras muchas.

En estos casos, deberá determinarse si estos puestos de trabajo están directamente involucrados con la generación de SCR, o si por el contrario son puestos no involucrados directamente, confirmando o descartando la presencia y posible riesgo de exposición a SCR en estos últimos. Se puede emplear para ello el criterio recogido en la Guía Técnica de Agentes Cancerígenos y Mutágenos del INSST. Debe dejarse evidencia de la identificación y evaluación de los riesgos por exposición a SCR en estos puestos de trabajo.